

CONSELLERÍA DE: Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia**Organismo/Centro directo:** Secretaría General de la Igualdad

Capítulo:	
Epígrafe:	
(Para cubrir en el Diario Oficial de Galicia)	

SUMARIO:

Resolución de 7 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación justificativa y de la solicitud de pago, establecidos en la Resolución del 15 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral, por reducción de la jornada de trabajo, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), con cargo al Programa operativo FSE Galicia 2014-2020, y se convocan para el año 2018 (SI440A).

TEXTO:

Por Resolución de la Secretaría General de la Igualdad del 15 de mayo de 2018, se establecieron las bases reguladoras y se convocaron las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para las personas trabajadoras que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo (DOG nº 95, de 19 de mayo).

El artículo 14.2 de la resolución del 15 de mayo de 2018 establece que el plazo para resolver y notificar será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido el dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada.

A su vez, el artículo 17.1 de la resolución del 15 de mayo de 2018 establece que para la justificación de las ayudas concedidas, las personas beneficiarias presentarán, con fecha límite de 30 de septiembre de 2018 la documentación que se indica en el apartado 2. Por Resolución de 27 de septiembre de 2018 (DOG núm. 186, de 28 de septiembre) este plazo fue ampliado hasta el 11 de diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta el volumen de solicitudes presentadas y el largo proceso de tramitación, y con el fin de optimizar los procesos de gestión y dado que no se causa perjuicio a terceros, procede modificar el artículo 17.1, ampliando el plazo hasta una fecha que permita la mejor justificación por parte de las personas beneficiarias.

Por todo lo expuesto, en el uso de las atribuciones que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Artículo único

Se modifica el punto 1 del artículo 17 (solicitud de pago y plazo) de la Resolución del 15 de mayo de 2018, modificado a su vez por la Resolución de 27 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán las ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral como medida de fomento de la corresponsabilidad para las personas trabajadoras que se acojan a la reducción de su jornada de trabajo, que queda redactado como sigue.

“La ayuda concedida será abonada en un pago único por el importe que corresponda según las cuantías determinadas en el artículo 6 de esta resolución, una vez presentada la documentación señalada en el apartado 2 de este artículo con la fecha límite para su presentación de 26 de diciembre de 2018. El pago se hará por transferencia en la cuenta que las personas solicitantes hagan constar en el modelo de solicitud (anexo I)”.

Disposición última

Esta resolución entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela,

La secretaria general de la Igualdad

Susana López Abella

INSÉRTESE

La secretaria general técnica de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia

Beatriz Cuiña Barja